EXPEDIENTE: R.S. 1/07 25º CUADERNO
PROMOCIÓN: 58052

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el doce de junio de dos mil diecinueve, suscrito por Teodoro Alarcón Calvo, Magdalena Balderas Montes de Oca, Erasmo Eduardo Hernández Cárdenas y Oscar Ariel Galindo Yedra, en su carácter de Presidente Colegiado, Vicepresidentes y de Secretario de Actas y Acuerdos, del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respectivamente, personalidad que tienen acreditada y reconocida como se advierte de fojas setecientas noventa y dos a la setecientas noventa y cuatro del décimo noveno cuaderno del expediente al rubro citado, escrito por el cual, comunican los trabajos realizados en la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, en la que se aprobaron los movimientos, bajas e inclusión de compañeros en la Estructura del Comité Ejecutivo Nacional, de la organización sindical que representan y solicitan se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los diversos 17, 18, 22, 26, fracción VIII, 27, incisos J y M, 28, inciso D, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 66 y 69, del Estatuto de la precitada organización sindical, vigente y registrado de la foja setecientas cuarenta y uno a la setecientas ochenta y cinco del séptimo cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como del diverso 371 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de exhibir por duplicado sus estatutos, y la de comunicar al tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal

VERSIÓN PÚBLICA

de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

> *"**SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).***
> *Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."*

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

VERSIÓN PÚBLICA

Mediante escrito presentado el treinta de marzo de dos mil quince, Juan Carlos García Razo, Teodoro Alarcón Calvo y Arturo Galindo Romero, entonces Presidente Colegiado del Comité Ejecutivo Nacional, Presidentes del Consejo Nacional de Vigilancia y del Consejo Nacional de Honor y Justicia, respectivamente, del Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitaron la toma de nota de la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período 2015-2021.

Por acuerdo de veintiocho de abril de dos mil quince, este Tribunal, tomó nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato referido, para el período comprendido del trece de marzo de dos mil quince al doce de marzo de dos mil veintiuno, de los cuales, fueron elegidos entre otros:

	NOMBRE	CARGO
1.	RAMÓN MARTÍNEZ ESCOTO	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR CAMINOS
2.	BRENDA MARLENE OSORNO GUARDADO	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
3.	ARMANDO NÁJERA SÁNCHEZ	SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA
4.	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ SALAZAR	RESOLUTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

Ahora, en el escrito que se provee, los ocursantes, comunican que en la sesión de Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se hizo del conocimiento de la plenaria, que las personas citadas en los numerales del 1 al 3 del cuadro que antecede, causaron baja, por haberse afiliado a diversa organización sindical, lo que acreditan con copia de los acuerdos que a continuación se detallan:

	NOMBRE	R.S.	SINDICATO AL QUE SE AFILIÓ	FECHA DEL ACUERDO
1.	RAMÓN MARTÍNEZ ESCOTO	R.S 4/04	SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	23-ENERO-2018
2.	BRENDA MARLENE OSORNO GUARDADO	R.S. 7/17	SINDICATO REVOLUCIONARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	14-MAYO-2019
3.	NÁJERA SÁNCHEZ ARMANDO	R.S. 1/15	SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	13-MARZO-2018

Asimismo, en relación con José Francisco Méndez Salazar, el mismo, causó baja por jubilación, a partir del treinta de septiembre de dos mil diez, como lo acreditan con copia del escrito de uno de junio de dos mil

VERSIÓN PÚBLICA

diecinueve, suscrito por la Directora de Asuntos Laborales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la copia del Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diez.

Por lo anterior, los promoventes solicitan se tome nota de los movimientos efectuados en la estructura del Comité Ejecutivo Nacional, aprobados en la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, los cuales a continuación se detallan:

	NOMBRE	CARGO QUE DEJA VACANTE	MOTIVO DE LA VACANTE	ELECTO EN ASAMBLEA:
1.	JOSÉ CRUZ FIGUEROA MARTÍNEZ	VICEPRESIDENCIA	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	SANTIAGO XOLO MUÑOZ
2.	MARÍA TERESA ESPINOZA SALDAÑA	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR SENEAM	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	MARTÍN LEÓN HERNÁNDEZ
3.	RAMÓN MARTÍNEZ ESCOTO	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR CAMINOS	CAUSÓ BAJA POR AFILIARSE A DIVERSA ORGANIZACIÓN SINDICAL	JESÚS ÁVILA GARCÍA
4.	ALBERTO VELÁZQUEZ RAMÍREZ	SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	SERGIO PALACIOS TORRES
5.	BRENDA MARLENE OSORNO GUARDADO	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL	CAUSÓ BAJA POR AFILIARSE A DIVERSA ORGANIZACIÓN SINDICAL	PATRICIA GARCÍA MARTÍNEZ
6.	ARMANDO NÁJERA SÁNCHEZ	SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA	CAUSÓ BAJA POR AFILIARSE A DIVERSA ORGANIZACIÓN SINDICAL	EVANGELINA NÚÑEZ COTA
7.	ELISEO RIVERA ALCÁNTAR	SECRETARIO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	OSCAR PÉREZ MÉNDEZ
8.	OSCAR PÉREZ MÉNDEZ	SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO	OCUPARÁ EL CARGO DE SECRETARIO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO	ANA LAURA CANSECO RAMÍREZ
9.	FELIPE GUZMÁN GARCÍA	SECRETARIO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y DEL SEGURO	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	ARACELI JIMÉNEZ PRIETO
10.	SILVIA CASADO AGUÍÑIGA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	EMILIO ALEJANDRO ALARCÓN MEJÍA
11.	MAYRA LABRA CRUZ	SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	SILVIA ELENA MANCILLA ULLOA
12.	CARLOS PERALTA GONZÁLEZ	SECRETARIO DEL INTERIOR	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	JAIRO MARCOS GÓMEZ
13.	NOEMÍ OLVERA SÁNCHEZ	SECRETARIA DE ANÁLISIS Y PROYECTOS INTERSECTORIALES	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	MANUEL DE JESÚS MARISCAL VELÁZQUEZ
14.	LETICIA REYES CRUZ	VOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	MARÍA JOSEFINA ALCOTZIN XOCHITIOTZIN
15.	ASUNCIÓN ALBERTO SOLÍS	SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA	OCUPARÁ EL CARGO DE AUXILIAR	MARTHA PATRICIA VELOZ DORADO
16.	FRANCISCO MÉNDEZ SALAZAR	SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA	CAUSÓ BAJA POR JUBILACIÓN	ADRIANA GALVAN FIGUEROA

VERSIÓN PÚBLICA

Asimismo, en la referida Asamblea Nacional Extraordinaria, fue aprobada la designación de las personas que a continuación se detallan, para formar parte del Comité Ejecutivo Nacional de la citada organización sindical:

	NOMBRE	CARGO
1.	MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ VILCHIS	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR PUERTOS Y MARINA MERCANTE
2.	TERESA RAMÓN LÓPEZ	OFICIAL MAYOR
3.	LEONOR MARISOL CASTAÑEDA JIMÉNEZ	RESOLUTORA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA
4.	PEDRO VALENCIA VELÁZQUEZ	AUXILIARES
5.	LETICIA REYES TOQUERO	
6.	JUAN GÓMEZ TORRES	
7.	MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ CANSECO	
8.	IVÁN BARRERA VÁZQUEZ	
9.	JUDITH VÁZQUEZ PÉREZ	
10.	DORA ALICIA HUERTA LARA	
11.	TOMÁS MOLINA ÁVALOS	
12.	ARNULFO MARTÍNEZ MARCIAL	
13.	EDGAR AGUIRRE CAAMAÑO	
14.	MARÍA DE LA PAZ CORONADO GONZÁLEZ	
15.	MARÍA VICTORIA PRECIADO MARTÍNEZ	
16.	FERNANDO AGUILAR LIMÓN	
17.	MARÍA MAGALY VERA CABRERA	
18.	MARÍA TRINIDAD CONTRERAS CANTÚ	
19.	EUNICE PATRÓN DE LA TOBA	
20.	MARÍA DE LA LUZ AVILÉS MURILLO	
21.	MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GUEL	
22.	INÉS TOVAR GONZÁLEZ	
23.	MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ	
24.	DIANA BADILLO AYALA	
25.	TERESA ROSAS MELCHOR	
26.	JOSÉ RAMÍREZ CÓRDOVA	
27.	NEREIDA PESINA RODRÍGUEZ	

Luego, los artículos 50, 52, 53, 56 y 27, inciso M, del Estatuto del citado sindicato, señalan:

> *"**ARTÍCULO 27.** Son facultades y Atribuciones del Presidente Colegiado del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato: (…)*
>
> *M. **Firmar en unión de los Vicepresidentes, del Secretario de Actas y Acuerdos y del Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia**, las Convocatorias para los Plenos del Comité Ejecutivo Nacional y Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias. (…)."*

VERSIÓN PÚBLICA

*"**ARTÍCULO 50.** La **Asamblea Nacional Constituye la autoridad máxima del Sindicato** y podrá conocer y resolver los diversos asuntos de la agrupación, cualquiera que sea su naturaleza, y sus fallos serán inapelables."*

*"**ARTÍCULO 52.** Todos los miembros del Sindicato y los Órganos Directivos del mismo, estarán obligados a acatar las resoluciones y disposiciones que dicte la Asamblea."*

*"**ARTÍCULO 53. Las Asambleas serán** Ordinarias y **Extraordinarias;** las primeras se celebran cada tres años y **las segundas cuando lo exijan las necesidades del Sindicato.**"*

*"**ARTÍCULO 56. Las convocatorias para las Asambleas** Ordinarias o **Extraordinarias se expedirán con** dos y **un mes respectivamente de anticipación,** y en ellas deberá señalarse el temario al que deben sujetarse."*

Como se advierte de los citados artículos, la Asamblea Nacional es la autoridad máxima del sindicato, ésta, podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, las últimas, serán convocadas con un mes de anticipación cuando lo exijan las necesidades del sindicato y, la convocatoria respectiva será emitida por el Presidente Colegiado en unión con los Vicepresidentes, el Secretario de Actas y Acuerdos y el Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En el caso, la convocatoria de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, a través del Presidente Colegiado, en unión de los Vicepresidentes, del Secretario de Actas y Acuerdos y del Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, además del Secretario de Organización y el Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, con más de un mes de anticipación a la fecha de celebración de dicho evento, es decir, el veintiséis de abril (fecha de emisión de la convocatoria) al treinta de mayo de dos mil diecinueve (fecha en que se celebró la Asamblea Nacional Extraordinaria), transcurrieron treinta y cuatro días, término mayor al que prevé el artículo 17 ya transcrito.

Por su parte, los artículos 57 y 66 estatutarios, disponen:

*"**ARTÍCULO 57. El quórum para la instalación de las Asambleas Nacionales será del 50% más uno de los Representantes de los Centros de Trabajo debidamente acreditados,** quienes habrán sido electos de conformidad con las bases establecidas en la propia Convocatoria a la Asamblea, una vez que sea nombrada la mesa directiva, el quórum para las sesiones de trabajo lo integran por lo menos el 50% más uno de los Representantes de los Centros de Trabajo legalmente acreditados."*

*"**ARTÍCULO 66. Para que los acuerdos de una Asamblea sean legales** y por lo tanto obligatorios, **deberán ser aprobados por lo menos por la mitad más uno de los Representantes de los Centros de Trabajo legalmente acreditados que estén presentes,** excepto en los*

VERSIÓN PÚBLICA

casos de expulsión, de reformas al Estatuto o de disolución del Sindicato, en los que se requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea."

Los citados artículos, determinan que el quórum requerido para que sea instalada la Asamblea Nacional, es del cincuenta por ciento más uno de los Representantes de los Centros de Trabajo debidamente acreditados y, para que los acuerdos adoptados en la misma, sean legales, deberán ser aprobados por las mitad más uno de los citados representantes.

Ahora, en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, se advierte la declaración del quórum legal para su celebración, el cual contó con la asistencia del total de los doce representantes de los Centros de Trabajo acreditados, del sindicato de referencia, como se corrobora con la lista de asistencia exhibida; que la misma se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria respectiva; y que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por unanimidad de los asistentes de conformidad con el artículo 66 ya transcrito.

Por último el artículo el artículo 69, del estatuto de referencia, indica:

*"**ARTÍCULO 69. La Asamblea Nacional**, autoridad máxima del Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **tomará las decisiones con estricto apego a su autonomía a fin de garantizar la unidad gremial, determinar la estructura y característica de los nombramientos en cargo** y prórroga de la vigencia, hasta por seis años **del Comité Ejecutivo Nacional, siempre que se apruebe por las dos terceras partes del quórum asistencial.**"*

Como se observa, la Asamblea Nacional, como autoridad máxima del referido sindicato, podrá tomar decisiones en apego a su autonomía con la finalidad de garantizar la unidad sindical, para lo cual podrá, entre otras cosas, determinar la estructura y características de los nombramientos de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, siempre que sea aprobado por las dos terceras partes del quórum que asista al referido evento.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** de los movimientos e inclusiones en la estructura del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de

VERSIÓN PÚBLICA

Comunicaciones y Transportes, para el período que concluye el doce de marzo de dos mil veintiuno, el cual, quedó conformado en los siguientes términos:

	CARGO	NOMBRE
1.	**PRESIDENTE COLEGIADO**	TEODORO ALARCÓN CALVO
2.	**VICEPRESIDENTES**	MAGDALENA BALDERAS MONTES DE OCA
3.		ERASMO EDUARDO HERNÁNDEZ CÁRDENAS
4.		ENRIQUE BARRIOS PONCE
5.		SANTIAGO XOLO MUÑOZ
6.	**SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN**	MARÍA ELIAZAR RUBIO DOMÍNGUEZ
7.	**SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLCITOS POR OFICINAS GENERALES ADMINISTRATIVAS**	SARA RAMÍREZ CERVANTES
8.	**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR OFICINAS GENERALES OPERATIVAS**	FIDEL PÉREZ HERNÁNDEZ
9.	**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR SENEAM**	MARTÍN LEÓN HERNÁNDEZ
10.	**SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR PUERTOS Y MARINA MERCANTE**	MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ VILCHIS
11.	**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR CAMINOS**	JESÚS ÁVILA GARCÍA
12.	**SECRETARIO DE FINANZAS**	ARTURO GALINDO ROMERO
13.	**SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL**	SERGIO PALACIOS TORRES
14.	**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**	OSCAR ARIEL GALINDO YEDRA
15.	**SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS**	ADRIÁN FERNANDO ALARCÓN CALVO
16.	**SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL**	PATRICIA GARCÍA MARTÍNEZ
17.	**SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA**	EVANGELINA NÚÑEZ COTA
18.	**SECRETARIO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO**	OSCAR PÉREZ MÉNDEZ
19.	**SECRETARIO DE VIVIENDA Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**	RODOLFO CRUZ RUIZ
20.	**SECRETARIA DE FOMENTO DEPORTIVO**	ANA LAURA CANSECO RAMÍREZ
21.	**SECRETARIA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y DEL SEGURO**	ARACELI JIMÉNEZ PRIETO
22.	**SECRETARIA DE ESCALAFÓN**	ANA MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ
23.	**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SINDICAL**	EMILIO ALEJANDRO ALARCÓN MEJÍA
24.	**SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS**	SILVIA ELENA MANCILLA ULLOA
25.	**SECRETARIO DEL INTERIOR**	JAIRO MARCOS GÓMEZ
26.	**SECRETARIO DE ANÁLISIS Y PROYECTOS INTERSECTORIALES**	MANUEL DE JESÚS MARISCAL VELÁZQUEZ

VERSIÓN PÚBLICA

27.	**SECRETARIA DE COMPILACIÓN Y COORDINACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS**	RAQUEL FLORES MORENO
28.	**OFICIAL MAYOR**	TERESA RAMÓN LÓPEZ
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA		
29.	**PRESIDENTE**	JESÚS CÁRDENAS DOMÍNGUEZ
30.	**SECRETARIO**	HUGO GÓMEZ HERNÁNDEZ
31.	**VOCALES**	ARMANDO ORTIZ SOROA
32.		MARÍA JOSEFINA ALCOTZIN XOCHITIOTZIN
COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA		
33.	**PRESIDENTE**	GUILLERMO BALDERAS MONTES DE OCA
34.	**SECRETARIA**	MARTHA PATRICIA VELOZ DORADO
35.	**RESOLUTORES**	ADRIANA GALVAN FIGUEROA
36.		LEONOR MARISOL CASTAÑEDA JIMÉNEZ
37.	**AUXILIARES**	PEDRO VALENCIA VELÁZQUEZ
38.		LETICIA REYES TOQUERO
39.		JUAN GÓMEZ TORRES
40.		MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ CANSECO
41.		IVÁN BARRERA VÁZQUEZ
42.		JUDITH VÁZQUEZ PÉREZ
43.		DORA ALICIA HUERTA LARA
44.		TOMÁS MOLINA ÁVALOS
45.		ARNULFO MARTÍNEZ MARCIAL
46.		EDGAR AGUIRRE CAAMAÑO
47.		MARÍA DE LA PAZ CORONADO GONZÁLEZ
48.		MARÍA VICTORIA PRECIADO MARTÍNEZ
49.		FERNANDO AGUILAR LIMÓN
50.		MARÍA MAGALY VERA CABRERA
51.		MARÍA TRINIDAD CONTRERAS CANTÚ
52.		EUNICE PATRÓN DE LA TOBA
53.		MARÍA DE LA LUZ AVILÉS MURILLO
54.		MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ GUEL
55.		INÉS TOVAR GONZÁLEZ
56.		MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ
57.		DIANA BADILLO AYALA

VERSIÓN PÚBLICA

58.		TERESA ROSAS MELCHOR
59.		JESÚS CRUZ FIGUEROA MARTÍNEZ
60.		MARÍA TERESA ESPINOSA SALDAÑA
61.		ALBERTO VELÁZQUEZ RAMÍREZ
62.		ELISÉO RIVERA ALCANTAR
63.		FELIPE GUZMÁN GARCÍA
64.		SILVIA CASADO AGUIÑIAGA
65.		MAYRA LABRA CRUZ
66.		CARLOS GONZÁLEZ PERALTA
67.		NOEMÍ OLVERA SÁNCHEZ
68.		JOSÉ RAMÍREZ CÓRDOVA
69.		LETICIA REYES CRUZ
70.		ASUNCIÓN ALBERTO SOLÍS
71.		NEREIDA PESINA RODRÍGUEZ

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

TOMA NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL

RLSI/BTA
RS 1-07 PROM 58052 CAMBIOS CE

VERSIÓN PÚBLICA